

NACIONES UNIDAS

1977



ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/407  
8 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 57 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS  
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe de la Comisión Política Especial

Relatora: Srta. Ruth DOBSON (Australia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados" fue incluido en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 31/106 A a D de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1976.

2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.

3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones 23a., 24a., 26a. a 34a. y 36a., celebradas entre el 14 y el 25 de noviembre y el 29 del mismo mes.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/32/284);

b) Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de las resoluciones 31/106 C y D de la Asamblea General (A/32/308);

c) Carta de fecha 7 de noviembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas (A/SPC/32/L.12);

d) Carta de fecha 15 de noviembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/SPC/32/L.13).

5. En la 23a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante del Senegal en el Comité Especial, Sr. Ousmane Goundiam, presentó el informe del Comité.

## II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

6. En el curso de sus deliberaciones, la Comisión Política Especial examinó tres proyectos de resolución, según se indica a continuación.

### A. Proyecto de resolución A/SPC/32/L.14

7. En la 31a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de Indonesia presentó un proyecto de resolución (A/SPC/32/L.14) patrocinado por el Chad, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, y Yugoslavia, a los que se sumaron posteriormente Bangladesh, las Maldivas, Malí, Nigeria, el Senegal y Viet Nam.

8. En su 36a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 114 votos contra 1 (véase el párr. 15 infra, proyecto de resolución A). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda,

/...

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia 1/.

Votos en contra: Israel.

B. Proyecto de resolución A/SPC/32/L.16

9. En la 34a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Cuba presentó un proyecto de resolución (A/SPC/32/L.16) patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, las Comoras, Cuba, la India, Indonesia, el Pakistán, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Uganda, a los que se sumaron posteriormente Madagascar, Malí, el Senegal y Viet Nam.

10. En la 36a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de la División de Presupuesto hizo una exposición en la que indicó que, si bien el proyecto de resolución no entrañaría consecuencias financieras por el momento, habría que considerar las consecuencias en el futuro si fuese necesario (véase también el documento A/SPC/32/L.18).

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 83 votos contra 1 y 33 abstenciones (véase el párr. 15 infra, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Birmania, Brasil, Bulgaria, Congo, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Polonia, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia 2/.

---

1/ Los representantes de las Comoras, Guinea-Bissau, las Maldivas, la República Unida del Camerún y Rwanda indicaron posteriormente que, si hubiesen estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

2/ Los representantes de las Comoras, Guinea-Bissau, las Maldivas y la República Unida del Camerún indicaron posteriormente que, si hubiesen estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Surinam, Swazilandia, Uruguay, Venezuela.

C. Proyecto de resolución A/SPC/32/L.17

12. En la 34a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Bangladesh presentó un proyecto de resolución (A/SPC/32/L.17) patrocinado por el Afganistán, Bangladesh, Indonesia, Madagascar, Malasia, las Maldivas, el Pakistán y Uganda, a los que se sumaron posteriormente las Comoras, Malí, Nigeria, el Senegal y Viet Nam.

13. En la 36a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de la División de Presupuesto hizo una exposición de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (véase también el documento A/SPC/32/L.19).

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en votación nominal por 84 votos contra 2 y 30 abstenciones (véase el párr. 15 infra, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Birmania, Brasil, Bulgaria, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Imperio Centroeaficano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia 3/.

---

3/ Los representantes de las Comoras, Guinea-Bissau, las Maldivas y la República Unida del Camerún indicaron posteriormente que, si hubiesen estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Surinam, Swazilandia, Uruguay, Venezuela.

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

15. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3092 A (XXVIII), de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/106 B, de 16 de diciembre de 1976,

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones emanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 4/,

Observando que Israel y los Estados árabes cuyos territorios han estado ocupados por Israel desde junio de 1967 son partes en ese Convenio,

Teniendo en cuenta que los Estados partes en ese Convenio se comprometen, de acuerdo con el artículo 1 del mismo, no sólo a respetar, sino también a hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias,

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso a Jerusalén;
2. Deplora profundamente el hecho de que Israel no reconozca la aplicabilidad de ese Convenio a los territorios que ha ocupado desde 1967;
3. Exhorta nuevamente a Israel a que reconozca y cumpla las disposiciones de ese Convenio en todos los territorios árabes que ha ocupado desde 1967, incluso Jerusalén;
4. Insta una vez más a todos los Estados partes en dicho Convenio a que hagan cuanto esté a su alcance para asegurar el respeto y el cumplimiento de las disposiciones del mismo en todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén.

---

4/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3240 C (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, 3525 C (XXX), de 15 de diciembre de 1975, y 31/106 D, de 16 de diciembre de 1976,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados 5/, en particular el anexo II a este documento, titulado "Informe sobre los daños en Quneitra", que es un informe presentado por un experto suizo contratado por el Comité Especial sobre la naturaleza, el alcance y el monto de los daños,

1. Expresa su agradecimiento por la minuciosidad e imparcialidad con que el experto contratado por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados cumplió las tareas que se le habían encomendado;

2. Condena la destrucción generalizada y deliberada de Quneitra perpetrada durante la ocupación israelí y antes del retiro de las fuerzas israelíes de esa ciudad en 1974;

3. Reafirma que la República Árabe Siria tiene derecho a una compensación completa y adecuada, de conformidad con el derecho internacional y la equidad, por los grandes daños y la destrucción deliberada perpetrados en Quneitra mientras estuvo bajo ocupación israelí, y a todas las demás reparaciones jurídicas con arreglo al derecho y a la práctica internacionales pertinentes;

4. Toma nota de las declaraciones formuladas por el representante de la República Árabe Siria ante la Comisión Política Especial en los períodos de sesiones trigésimo primero 6/ y trigésimo segundo 7/ de la Asamblea General en el sentido de que su Gobierno se reserva todos los derechos a una plena indemnización con respecto a todos los daños resultantes de la destrucción deliberada de Quneitra por los israelíes, incluidos los que no se indican en el informe del experto antes mencionado o no entran en el ámbito de su mandato;

5. Pide al Comité Especial que complete su examen de todos los aspectos a que se refiere el párrafo 4 supra e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial todos los medios necesarios para completar las tareas indicadas en los párrafos anteriores.

---

5/ A/32/284.

6/ A/SPC/31/SR.30, párr. 12.

7/ A/SPC/32/SR.34, párrs. 7 a 10.

C

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 8/, así como las de otros convenios y reglamentaciones pertinentes,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión, así como las aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos interesados de las Naciones Unidas y por los organismos especializados,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados 9/, que contiene, entre otras cosas, declaraciones públicas hechas por dirigentes del Gobierno de Israel,

1. Encomia al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha desplegado en el desempeño de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. Deplora la persistente negativa de Israel a permitir al Comité Especial el acceso a los territorios ocupados;

3. Insta una vez más a Israel a que permita al Comité Especial el acceso a los territorios ocupados;

4. Deplora la violación continua y persistente por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de otros instrumentos internacionales aplicables y condena en particular los actos que dicho Convenio califica de "graves violaciones" del mismo;

5. Condena las siguientes políticas y prácticas israelíes:

- a) La anexión de partes de los territorios ocupados;
- b) El establecimiento de asentamientos israelíes en los territorios ocupados y el traslado de una población extranjera a los mismos;
- c) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la denegación de su derecho a retornar;

---

8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

9/ A/32/284.

/...



- d) La confiscación y expropiación de bienes árabes en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras entre las autoridades, instituciones o nacionales israelíes, por una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por otra;
- e) La destrucción y demolición de casas árabes;
- f) Las detenciones en masa, la detención administrativa y el maltrato de la población árabe;
- g) El maltrato y la tortura de personas detenidas;
- h) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural;
- i) Las trabas a la libertad de culto y las prácticas religiosas, así como a los derechos y costumbres familiares;
- j) La explotación ilegal de las riquezas naturales, los recursos y la población de los territorios ocupados;

6. Reafirma que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios ocupados, o de cualquier parte de ellos, incluso Jerusalén, son nulas y sin valor, y que la política de Israel de establecer partes de su población y nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. Exige que Israel desista inmediatamente de las políticas y prácticas mencionadas en los párrafos 5 y 6 supra;

8. Reitera su exhortación a todos los Estados, en particular a los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de conformidad con el artículo 1 de dicho Convenio, y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconozcan ningún cambio efectuado por Israel en los territorios ocupados y a que eviten las medidas, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda aprovechar en su aplicación de las políticas de anexión y colonización o de cualesquiera de las demás políticas y prácticas mencionadas en la presente resolución;

9. Pide al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, cuando proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar la preservación del bienestar y de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados e informe al Secretario General lo antes posible y posteriormente siempre que sea necesario;

/...

10. Pide al Comité Especial que continúe investigando el trato de los civiles deteriorados en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 y que presente al Secretario General un informe especial sobre esa cuestión lo antes posible y posteriormente siempre que sea necesario;

11. Pide al Secretario General que:

a) Otorgue todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluso las requeridas para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes mencionadas en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Asegure la máxima difusión posible de los informes del Comité Especial y de la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y, cuando sea necesario, que reimprima los informes del Comité Especial que ya no estén disponibles;

d) Informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre las tareas que se le encomiendan en el presente párrafo;

12. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

-----